ACTA DE PRORROGA N.01 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 382 DE 2025

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA:	CONSORCIO RED VIAL RL ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO
NIT:	901.974.874-8
OBJETO:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LOS MUNICIPIO DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA Y FORTUL.
VALOR CONTRATO:	MIL SESICIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.668.800.481,95)
PLAZO	CUATRO (04) MESES
FECHA DE LEGALIZACION:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PRORROGA N.01 A LA SUSPENSION N.01:	22 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Arauca, a los veintidós (22) días del mes de ENERO de 2026, se reunieron las siguientes personas: el ingeniero **ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO** como representante del **CONSORCIO RED VIAL** en calidad de Contratista de obra No. 382 de 2025, el ingeniero **ANDRES JULIAN TRUJILLO PAEZ** R/L **CONSORCIO INTER MANTENIMIENTO VIAL 2025,** como Contratista del contrato de Interventoría No. 391 de 2025; **EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA,** como Profesional Universitario SIFD y la Ingeniera **EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI** en calidad de secretaria de Infraestructura Física Departamental, con el fin de suscribir la presente acta de prorroga N.01 a la suspensión N.01 del contrato de obra en referencia, previo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que mediante comunicación de fecha 22 de enero de 2026, dirigida a la secretaria de Infraestructura Física Departamental, **Ingeniera EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI,** el ingeniero **ANDRES JULIAN TRUJILLO PAEZ** como representante de la firma contratista de Interventoría, radica al Departamento de Arauca, la solicitud presentada por el ingeniero **ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO** como representante del **CONSORCIO RED**

VIAL para suscribir prorroga N.01 a la suspensión N.01 del contrato de obra No. 382 de 2025, dadas las siguientes consideraciones:

> *El ing. ELKIN SAMUEL CARREÑO en representación de la firma contratista de Obra, manifiesta que bajo las consideraciones aceptadas como causales de suspensión N.01, a la fecha no se han superado, el proveedor del material de asfalto YOHAN OTERO TUNAROSA Nit. 901.021.214-8 mediante comunicado del día 19 de enero de 2026, informa mediante oficio que se hace urgente y necesario realizar una revisión técnica y mecánica integral de los equipos de la planta de asfalto. Dicha revisión conlleva la ejecución de mantenimientos correctivos y preventivos razón por la cual se ha determinado la suspensión temporal de las actividades de producción y despacho de asfalto.*

por lo tanto, se hace necesario ampliar el plazo de suspensión por un plazo de quince (15) días y así reiniciar las actividades contratadas cuando el proveedor de la MDC-19 pueda realizar el suministro y despacho de este material.

La interventoría considera que teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista de obra y la importancia de este material para la ejecución del presente contrato, así como las afectaciones de este nuevo retraso en la programación de obra, se reconoce que la situación corresponde a un hecho externo al contratista, por lo tanto la Interventoría considera viable la solicitud de una suspensión temporal por quince (15) días, tanto al contrato de obra como de Interventoría mientras se define el suministro del material por parte del proveedor.

SEGUNDO: Que valoradas las argumentaciones expuestas por el ingeniero **ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO** como representante del **CONSORCIO RED VIAL**, La Entidad a través de la supervisión y de la Unidad Ejecutora consideran Viable la solicitud de prorroga N.01 a la suspensión N.01 del contrato de OBRA No. 382 de 2025 y proceden a la suscripción y firma de la presente acta de prorroga N.01 a la de Suspensión No. 01 por un término de QUINCE (15) días, dado que realizaron las respectivas verificaciones con respecto a los inconvenientes y limitaciones presentados relacionados a la no disponibilidad de material para la ejecución del presente contrato.

TERCERO: De lo anterior se advierte, que, frente a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura del interés público, resulta factible la suspensión contractual, que como en el presente caso, se da ante la imposibilidad llevar a cabo la ejecución del contrato por las consideraciones expuestas línea atrás.

CUARTO: Por consiguiente y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la administración departamental procede a la suscripción de la presente Acta de prorroga N.01 a la de Suspensión No. 01 por un término de **QUINCE (15) DIAS** o antes si las condiciones que originaron la suspensión son superadas.

QUINTO: Que para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la

suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constitutiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.

Para constancia se firma en Arauca, a los VEINTIDOS (22) día del mes de ENERO de 2026, por quienes en ella intervinieron.

ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO
R/L CONSORCIO RED VIAL
Contratista de Obra

ANDRES JULIAN TRUJILLO PAEZ
R/L CONSORCIO INTER MANTENIMIENTO VIAL 2025
Contratista de Interventoría

EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA
Profesional Universitario SIFD
Supervisor Resol No. 4059 de 2025

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
secretaria de Infraestructura Física Departamental